UDADANO PARA EL CUIDAD! DELCENTRO HISTORICO

CDMX CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO HISTÓRICO CORAZÓN DE MÉXICO CONÓCELO, QUIÉRELO, CUÍDALO



DIRECTORIO

Gobierno del Distrito Federal

Miguel Ángel Mancera Espinosa JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Alejandra Moreno Toscano AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

Héctor Serrano Cortés secretario de gobierno del distrito federal

Eduardo Vázquez Martín SECRETARIO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL

Tanya Müller García secretaria del medio ambiente del distrito federal

Dhyana Quintanar Solares AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO

Fernando José Aboitiz Saro Agencia de Gestión urbana de la ciudad de méxico

Inti Muñoz Santini director general del fideicomiso centro histórico de la ciudad de méxico

Manual ciudadano para el cuidado del Centro Histórico

RESPONSABLES DE LA EDICIÓN Ricardo Bautista García y Fernando Serrano Ramírez

CUIDADO DE LA EDICIÓN Patricia Ruvalcaba Gama y Sandra Ortega Tamés

DISEÑO EDITORIAL Laura A. Mercado Bustamante

FOTOGRAFÍA José Arturo Fuentes Franco (Chato)

ASISTENCIA EDITORIAL Iris Infante Cosío, Ernesto Alvarado Ruiz y Ernesto León Alba Goméz

©2014 Impreso y hecho en México. Permitida toda reproducción citada la fuente.







ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1	15
Cuidado del patrimonio	
CAPÍTULO 2	19
Mantenimiento y conservación de inmuebles patrimoniales	
CAPÍTULO 3	25
Publicidad exterior en establecimientos mercantiles y centros culturales	
CAPÍTULO 4	35
Manejo responsable de residuos sólidos y líquidos grasos	
CAPÍTULO 5	47
Alternativas para la movilidad de personas y mercancías	
CAPÍTULO 6	53
Servicios urbanos en el Centro Histórico	
CAPÍTULO 7	55
Uso y conservación del espacio público	
CAPÍTULO 8	65
Control de emisiones sonoras	
CAPÍTULO 9	71
Seguridad pública y asistencia en el Centro Histórico	
ANEXOS	77
GLOSARIO	88
BIBLIOGRAFÍA	92



INTRODUCCIÓN

El Centro Histórico de la Ciudad de México es el corazón vivo de nuestro país y la ciudad antigua más grande de América. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos establece como una obligación pública la protección de las zonas de monumentos históricos, así como la conservación, restauración y recuperación de los inmuebles que integran el patrimonio cultural de la Nación.

En 1980, por decreto presidencial se declaró como Zona de Monumentos Históricos al "Centro Histórico de la Ciudad de México".

En 1987, el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (unesco, por sus siglas en inglés), inscribió al Centro Histórico en la lista del Patrimonio Mundial, confirmando el valor excepcional y universal del sitio. Este valor está constituido por el conjunto que integran la traza urbana, la arquitectura de sus edificaciones—que representan diversas épocas históricas—, sus templos y plazas. Estos elementos deben ser protegidos pues sintetizan el encuentro entre culturas y la construcción de una ciudad con casi 700 años de existencia—de la fundación de Tenochtitlan a nuestros días— que debe ser considerada patrimonio histórico de todos los mexicanos y de toda la humanidad.

Desde 1824, lo que hoy conocemos como Centro Histórico ha sido sede de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y, por tanto, asiento de las principales instituciones del Gobierno de la República. También es la sede del Gobierno del Distrito Federal (GDF), electo democráticamente desde 1997, y responsable de la gestión integral del Centro Histórico de la Ciudad de México. Esta zona de monumentos históricos, además, está sujeta al ámbito de gobierno de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, y en el ámbito federal, a las normatividades que aplican el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes. De esta forma, en la zona tienen competencia un conjunto de autoridades de los tres órdenes de gobierno. Para coordinar los esfuerzos de esas instancias en las tareas de gobierno y conservación a favor del Centro Histórico, el GDF constituyó el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México (FCHCM), en 1990, y la Autoridad del Centro Histórico (ACH), en 2007.

La ACH es un órgano administrativo que coordina los proyectos del GDF en el Centro Histórico. El Fideicomiso Centro Histórico tiene como objetivo llevar a cabo intervenciones para mejorar el ámbito urbano, social y económico, así como para preservar la riqueza cultural del lugar. Además, asesora a los ciudadanos en las gestiones que describe este *Manual* y ayuda a generar acuerdos entre estos, la iniciativa privada y las instituciones públicas, en beneficio del Centro Histórico.

De acuerdo con el decreto de 1980, el Centro Histórico incluye dos perímetros de protección. El perímetro

"A" es un área aproximada de 3 kilómetros cuadrados, que concentra la parte más antigua de la ciudad y el mayor número de edificios históricos. A su alrededor se conforma el perímetro "B", con cerca de 7 kilómetros cuadrados, el cual corresponde al crecimiento de la ciudad hasta el siglo XIX (VER ANEXO 1).

En los años recientes el GDF ha logrado avances importantes para revertir el deterioro que el Centro había sufrido durante décadas de abandono, procurando su repoblamiento y conservación integral, con el fin de generar un mejor lugar para vivir y trabajar.

Actualmente, en el perímetro "A" habitan más de 40 mil personas y se desarrollan actividades económicas, educativas, culturales, políticas, recreativas y turísticas que atraen a casi dos millones de personas cada día. Esta presencia de usuarios y visitantes contribuye a la revitalización del Centro Histórico; al mismo tiempo, crea nuevos retos y situaciones que no deben afectar el equilibrio urbano y la conservación del patrimonio.

El compromiso de mantener los valores que distinguen al Centro Histórico como Patrimonio de la Humanidad, a través de su cuidado y buen uso, requiere la participación coordinada del gobierno y la sociedad, así como la obligación de cumplir leyes y reglamentos para asegurar una convivencia armoniosa.

El paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los elementos del espacio público que conforman el entorno, así como el funcionamiento correcto de la infraestructura de servicios y la armonía entre los usos habitacionales, comerciales, administrativos y culturales. En el Centro Histórico, este paisaje urbano adquiere un alto valor por sus edificios y espacios, que han sido protagonistas de la historia de la ciudad y tienen una importancia mayor para la nación. Así, el cuidado del paisaje urbano no sólo es un factor de bienestar social, sino un elemento clave del patrimonio cultural que forja la identidad de los capitalinos y de los mexicanos. Por ello, su protección y conservación implica derechos y obligaciones para todas las personas.

El paisaje urbano es, a fin de cuentas, el espejo del tipo de sociedad que hemos sido, somos y queremos ser. Habla de nuestra historia, nuestras costumbres e ideas y de nuestra forma de entender a los demás, a la ciudad y al mundo.

Las recomendaciones contenidas en este *Manual* están dirigidas a los habitantes, propietarios, comerciantes, visitantes y usuarios del Centro Histórico de la Ciudad de México, quienes comparten la obligación de respetar el patrimonio arquitectónico y cultural. Su cabal cumplimiento contribuirá no sólo a preservar la imagen urbana, sino a mantener un medio ambiente limpio, un espacio público armonioso y, en general, a mejorar la calidad de vida en la zona.



El espacio público, constituido por las calles, paseos, plazas, parques, jardines y demás lugares de encuentro, requiere un cuidado constante por parte de todos.



APÍTULO

CUIDADO DEL **PATRIMONIO**





Las calles, plazas, edificios y monumentos del Centro Histórico de la Ciudad de México nos han sido heredados de generación en generación y representan la memoria histórica, arquitectónica y cultural de nuestras formas de organizarnos como sociedad desde hace varios siglos.

Por ello, toda obra física (pública o privada) de construcción, adecuación, rehabilitación, mantenimiento o remodelación que se realice en el Centro Histórico, tanto en inmuebles como en plazas y en vía pública, requiere la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi), y dependiendo de la ubicación, de las delegaciones políticas Cuauhtémoc o Venustiano Carranza. Cuando se trata de inmuebles con valor artístico relevante construidos a partir de 1900, también se requiere la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

La conservación del patrimonio cultural del Centro Histórico está regida fundamentalmente por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, promulgada en 1972. En ella se establece que las "Zonas de Monumentos Históricos" deben ser

objeto de políticas especiales de cuidado, mantenimiento y gestión. Además, existen varias disposiciones legales de carácter local que contribuyen a orientar la manera en que el patrimonio debe ser cuidado.

También, la protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México están regidas por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, un acuerdo internacional aprobado en la UNESCO en 1972, signado por el Estado mexicano desde 1984.

Son considerados monumentos históricos los bienes creados a partir del establecimiento de la cultura hispánica en nuestro país en el siglo XVI y hasta el siglo XIX. Sobre la traza de la antigua Tenochtitlan se conformó la ciudad capital de la Nueva España, cuyo emplazamiento corresponde al del actual Centro Histórico de la Ciudad de México. Ahí se desarrollaron importantes corrientes arquitectónicas que dejaron notables edificios y plazas públicas, un valioso legado de nuestra cultura. El *Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles* elaborado por el INAH identifica alrededor de mil 400 inmuebles (edificios, plazas y jardines) con valor histórico en el centro de la ciudad.

Las obras construidas en el siglo xx que revisten un valor estético relevante se consideran monumentos artísticos. Estos constituyen ejemplos significativos de la arquitectura Art Decó, Art Nouveau, el Funcionalismo y el Modernismo, entre otras corrientes. El INBA ha identificado cerca de mil 470 inmuebles con valor artístico dentro del Centro Histórico. La ubicación de dichos inmuebles puede consultarse directamente en el INBA.

Asimismo, el GDF ha realizado un esfuerzo significativo por identificar el conjunto de inmuebles con valor patrimonial que deben preservarse, independientemente de su fecha de construcción. La Seduvi ha identificado cerca de 3 mil inmuebles del Centro Histórico que forman parte del patrimonio cultural urbano y cuya gestión está regida por la normatividad local en la materia. El estatus de dichos inmuebles puede consultarse en el Sistema de Información Geográfica de la Seduvi (http://ciudadmx.df.gob.mx:8080/seduvi), en donde se especifica si el inmueble consultado tiene valor histórico, artístico o si es considerado patrimonio urbano.

El compromiso frente a la riqueza arquitectónica y cultural edificada en el Centro Histórico implica que todos seamos responsables de su conservación y restauración, en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes locales y nacionales, así como con lineamientos y normas internacionales.

La conservación del patrimonio no es únicamente un acto de cumplimiento de las leyes, es sobre todo un reconocimiento del valor de la herencia de una nación y de su gente. Por tanto, el respeto a este patrimonio empieza por evitar que se dañe, darle mantenimiento, usarlo adecuadamente y promover su cuidado. Tales acciones integran los contenidos del presente *Manual*, como guía práctica para cumplir con un doble compromiso: cuidar el patrimonio que las generaciones contemporáneas hemos recibido y, segundo, transmitirlo en las mejores y más dignas condiciones posibles a las generaciones futuras.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PATRIMONIALES





Desde hace más de diez años, el GDF —en coordinación con vecinos y propietarios—, ha promovido el arreglo de más de mil 200 fachadas y edificios en el Centro Histórico.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal establecen la obligación de los propietarios de los inmuebles de darles mantenimiento. Para garantizar el cumplimiento de esta responsabilidad y conseguir el constante mejoramiento de la imagen urbana, el GDF ofrece alternativas a través del Programa de Rehabilitación de Fachadas del Centro Histórico de la Ciudad de México, que incluye la asesoría y gestión de autorizaciones ante el INAH, el INBA y la Seduvi. Asimismo, con un permiso especial, puede incluirse la colocación de anuncios publicitarios en tapiales, durante la ejecución de la obra, para recuperar una parte o el total de la inversión.

¿Cómo funciona?

Para inscribirse en el Programa de Rehabilitación de Fachadas es necesario presentar un proyecto de mantenimiento elaborado por un arquitecto especialista, que especifique el tipo de obra, duración, procesos y materiales a utilizar. El Fideicomiso asesora en la realización del proyecto y acompaña en la gestión para obtener las autorizaciones requeridas.

Anuncios en tapiales de obras en construcción.

Para incentivar el interés de propietarios en el mantenimiento de inmuebles, la Seduvi autoriza proyectos de colocación de publicidad en tapiales de obras en proceso de ejecución, que permitan el financiamiento total o parcial de la obra.

El Fideicomiso Centro Histórico brinda asesoría sobre los diseños y ubicación de los anuncios y actúa como testigo de los convenios entre los propietarios de los inmuebles y las empresas publicitarias, para vigilar que se lleven a cabo los trabajos de mantenimiento, y que los anuncios permanezcan colocados únicamente durante la realización de la obra.

Este tipo de anuncios sólo puede colocarse si el inmueble se encuentra en obra, lo que implica que debió existir un proyecto de obra autorizado previamente por INAH, Seduvi y, en su caso, por la delegación política y el INBA

Los interesados deberán presentar su proyecto de tapial y características de la publicidad ante el Fideicomiso Histórico y preparar la documentación para realizar la solicitud de Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales ante la Seduvi (Formato AN 06, disponibles en http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/tramites-y-servicios/anuncios).

- 1. El propietario o el arrendatario (con autorización escrita del propietario) debe presentar el proyecto al Fideicomiso Centro Histórico para obtener un visto bueno.
- 2. Sin excepción alguna, es necesario tramitar la autorización de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, y en el caso de inmuebles del siglo xx catalogados, tramitar la autorización del INBA.

- **3.** Una vez que el proyecto ha sido aprobado por las instituciones mencionadas, puede gestionarse la "Autorización Temporal para anuncios en Tapiales y/o de Información Cívica y Cultural" en la Seduvi. Para tal fin, hay que ingresar a la página electrónica www.seduvi.df.gob.mx, para consultar y descargar los formatos del trámite en el sistema de Seduvi-Site, los cuales serán uno por cada inmueble.
- **4.** Llenados los formatos, la solicitud deberá entregarse en la Seduvi, la cual deberá dar respuesta en los siguientes 30 días hábiles.



Cuando se use publicidad en tapiales para patrocinar obras de mantenimiento, el diseño de los anuncios debe ser de buena calidad y evitar la promoción de bebidas alcohólicas, tabaco y partidos políticos.

TRÁMITE:

Asesoría y visto bueno de proyecto de remodelación de fachada. Tiempo de respuesta, 10 días hábiles.

¿DÓNDE?

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México. | Dirección de Desarrollo Inmobiliario.

TRÁMITE:

INAH-00-008: Autorización de obra en monumentos históricos, inmuebles colindantes a un monumento histórico y en inmuebles localizados en zonas de monumentos históricos.

¿DÓNDE?

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH. Ventanilla única de atención al público.

TRÁMITE:

INBA-00-002: Solicitud para efectuar intervenciones mayores en inmuebles con valor artístico, monumento artístico o colindante a éstos. Tiempo de respuesta, 30 días hábiles.

INBA-001B: Aviso para realizar intervenciones menores y/o colocación de anuncio. Tiempo de respuesta, 30 días hábiles.

¿DÓNDE?

Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBA. Ventanilla única de atención al público.

TRÁMITE:

Formato AN 06. Autorización temporal para anuncios en tapiales. Tiempo de respuesta, 30 días hábiles.

¿DÓNDE?

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Tratamiento de graffitis y pintas.

Una vez que la fachada del inmueble ha recibido mantenimiento, suele presentarse otro problema: las pintas y los *graffitis* que afectan sus muros.

Cuando esto ocurre sobre recubrimientos de tezontle, recinto, cantera u otro material de piedra, se requiere un tratamiento especial. El Fideicomiso Centro Histórico brinda asesoría sobre los materiales y técnicas adecuadas para reparar estos daños y sobre los trámites a realizar ante el INAH —particularmente, la Solicitud para Autorización de Obra INAH-00-008— y la delegación Cuauhtémoc o Venustiano Carranza, según corresponda.

Cuando la fachada tenga aplanados o se trate de limpiar herrerías, puede cubrirse con pintura del mismo tipo, color y textura; el Fideicomiso Centro Histórico brinda asesoría para realizar los trabajos.

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

República de Brasil 74, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc.

Lunes a viernes de 10 a 18 hrs.

Tel. 5709 7828 ext. 218.

Correo electrónico: ddi.ficentro@gmail.com

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Insurgentes Centro 149, PB, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc. Ventanilla 13, "Publicidad exterior".

Lunes a viernes, de 9 a 14 hrs. Tel. 5130 2100.

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH.

Correo Mayor 11, PB, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc.

Lunes a viernes de 9 a 17 hrs. Tel. 4040 5665.

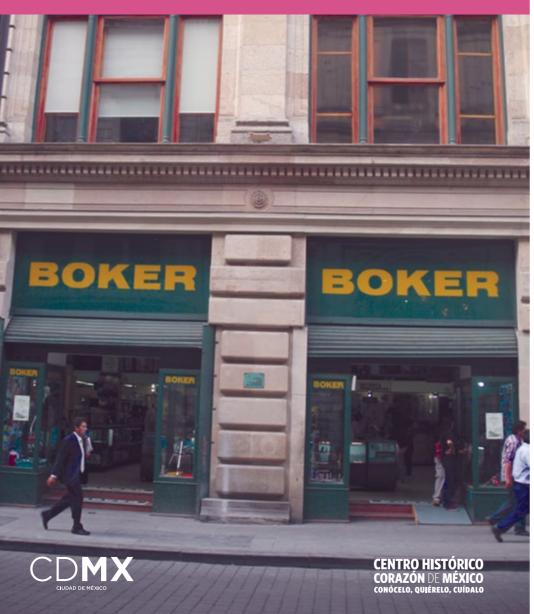
Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBA.

Edificio La Nacional, Av. Juárez 4, 2º piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc (frente al Palacio de Bellas Artes).

Lunes a viernes de 9 a 15 hrs.

Tels. 5512 1410 y 5510 2853, ext. 110 y 117.





Los establecimientos mercantiles ubicados en el Centro Histórico pueden instalar únicamente anuncios denominativos, es decir, los que indican el nombre del comercio, denominación comercial, logotipo o emblema con el que el negocio se identifica.

La Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su reglamento, así como el Oficio Circular INAH-01, establecen las especificaciones técnicas que deben cumplirse para el diseño y colocación de anuncios.

Lineamientos generales.

Los propietarios y arrendatarios están obligados a atender estas normas y a dar mantenimiento a sus elementos publicitarios. Se puede anunciar un negocio y, al mismo tiempo, ayudar a embellecer el Centro Histórico, atendiendo los siguientes criterios:

- **1.** Cualquier anuncio que se pretenda colocar requiere la autorización de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH y de la Seduvi.
- **2.** El anuncio debe contener únicamente el nombre o la razón social del establecimiento, y el emblema o logotipo con que este se identifique.
- **3.** El logotipo podrá cubrir como máximo el 20 por ciento del área total del anuncio.
- **4.** Sólo se podrá colocar un tipo de anuncio por comercio.

- **5.** En el anuncio se pueden colocar letras de materiales metálicos o similares, siempre y cuando la altura de los caracteres no sea mayor de 45 centímetros.
- **6.** El anuncio deberá elaborarse con materiales anticorrosivos y antirreflejantes.
- **7.** Sólo pueden usarse hasta dos colores por anuncio, o conjunto de anuncios.
- **8.** Las letras podrán ser de color negro, café tabaco, dorado, plateado o blanco.
- **9.** El fondo del anuncio deberá ser de color blanco, negro, azul marino, café tabaco, verde bosque o vino, y en tonos mate.
- 10. Los anuncios deben colocarse dentro del vano del establecimiento. Los vanos son los marcos de las puertas y de las ventanas o el hueco entre columnas. También pueden colocarse fuera del vano, siempre y cuando no sobresalgan más de 10 centímetros de la fachada, y con una altura máxima de 45 centímetros.
- 11. En los edificios contemporáneos pueden anunciarse mediante placas metálicas de 45 x 45 centímetros de superficie, colocadas junto al acceso. En ocasiones excepcionales y con las autorizaciones de los organismos mencionados, estas placas podrán ser de 45 x 75 centímetros de superficie.
- **12.** En el caso de inmuebles en cuyo interior existan diversos establecimientos, los anuncios podrán ubicarse exclusivamente en directorios colocados en el interior del acceso.
- **13.** Los propietarios de los anuncios deben darles mantenimiento permanente.
- **14.** No están permitidos anuncios ni toldos luminosos ni de materiales inflamables como plástico o acrílico.
- **15.** En casos excepcionales podrán colocarse anuncios denominativos en niveles superiores, con la debida autorización.

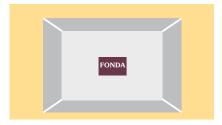
- **16.** Las partes del anuncio no pueden ser de materiales inflamables.
- 17. Los colores y el fondo del anuncio no pueden ser brillantes ni fosforescentes.
- **18.** No se permiten cajas de luz, ni rótulos con neón o *Leds*, y tampoco pueden tener movimiento. En caso de requerir iluminación, esta deberá ser indirecta, de color neutro (blanco o ámbar) y con un nivel de luminosidad no mayor de 50 luxes.
- **19.** En los anuncios denominativos no se permite la colocación de adornos, cenefas ni marcos adicionales al nombre y logotipo de la empresa.
- **20.** No se podrán instalar anuncios pintados o adheridos al vidrio de escaparates y ventanales. Tampoco sobrepuestos dentro de un escaparate.
- 21. No se podrán instalar mensajes adicionales a la denominación y al eslogan correspondientes. Tampoco detalles o promociones de productos o servicios ni marcas de productos o servicios, se encuentren o no registrados en términos de la Ley de Propiedad Industrial.
- **22.** No se permiten anuncios en forma de bandera (colocados hacia la vía pública), salvo en hospitales, museos, estacionamientos, farmacias, hoteles y servicios sanitarios (previa autorización).
- **23**. No se permiten pendones, salvo de manera temporal, en el exterior de recintos culturales, siempre y cuando cuenten con una autorización específica del INAH.
- **24.** Para colocar cualquier tipo de anuncio, se puede solicitar asesoría en la Dirección de Desarrollo Inmobiliario (DDI) del Fideicomiso Centro Histórico.



ADOSADO DENTRO DEL VANO



ADOSADO FUERA DEL VANO



EN VIDRIERAS Y ESCAPARATES



PLACAS



CARACTERES AISLADOS



SALIENTES, VOLADOS O COLGANTES



CAFETERÍA

ANUNCIOS EN TOLDOS



X PUBLICIDAD FUERA DE LA NORMA



✓ ANUNCIO COLOCADO DE ACUERDO CON LA NORMA

Colocación correcta de toldos.

Está permitida la colocación de un toldo por cada vano, siempre y cuando no se afecte el paso de los peatones. Tampoco deben rebasar las dimensiones internas del vano, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Los toldos podrán ser fijos o plegables y deberán ser del mismo tipo para todo el inmueble.
- 2. El toldo no debe rebasar la anchura del vano; en cuanto a su proyección sobre la banqueta, puede cubrir hasta 1.20 metros.
- **3.** Deben ser manufacturados con lona o material similar no inflamable o, en todo caso, tratados con retardantes de fuego.
- **4.** Los colores permitidos son: azul marino, verde bosque, café, terracota y vino.
- **5.** En niveles superiores, es decir, a partir del segundo nivel o primer piso, los toldos deberán colocarse con una saliente máxima de 70 centímetros y utilizarse ménsulas en caso necesario.
- 6. No está permitido colocar marcas comerciales o publicidad en la superficie que rodea al toldo, es decir, ni arriba, ni en los costados.
- 7. Se podrá colocar un anuncio denominativo en toldos, siempre y cuando se rotulen centrados en la parte frontal (en las cenefas) con letras blancas, e indicando únicamente el nombre o razón social del negocio.



TOLDO COLOCADO CORRECTAMENTE



Los colores permitidos para los toldos son: azul marino, verde bosque, café, terracota y vino.

TRÁMITE:

Llenar el formato INAH-00-006 "Solicitud para autorización de anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con estos o en zonas de monumentos históricos".

¿DÓNDE?

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH. | Ventanilla única de atención al público.

Anuncios colgantes, volados o salientes.

Los anuncios colgantes, volados o salientes solo están permitidos en hoteles, farmacias, hospitales, escuelas, museos, recintos culturales, estacionamientos y sanitarios públicos. Deben considerarse las mismas indicaciones que en los anuncios denominativos, respecto a materiales, colores, iluminación, porcentajes de superficie para promover el nombre, logotipo y denominación del espacio respectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. En escuelas, museos y recintos culturales pueden colocarse anuncios colgantes (tipo bandera) siempre y cuando no sobresalgan de la fachada más de 45 centímetros y se ubiquen dentro del vano del acceso principal, o a un costado del vano.
- 2. No está permitido usar anuncios colgantes de vinil, cartulinas ni cualquier tipo de plástico o material inflamable.
- **3.** Para estacionamientos, sanitarios y hoteles se ha generado una imagen homogénea que hace más sencilla su identificación, de acuerdo con las siguientes características:
 - a. Placas fabricadas en lámina galvanizada de calibre 16"; medidas 45 x 45 centímetros; con fondo color azul mediante película reflejante de alta densidad; figura y marco color blanco; deben estar protegidas con película *antigraffiti* y tener montaje de dos caras. Para mayor detalle puede pedirse el diseño específico a la DDI del Fideicomiso Centro Histórico.
 - **b.** Colocación en bandera sobre marco metálico de acero y tornillería en taquetes de expansión a muro.

- **c.** Altura mínima de montaje sobre muro: 2.50 metros sobre nivel de banqueta.
- **d.** Sistema de montaje sobre muro según diseño proporcionado por la DDI.

En cualquiera de los casos indicados, para instalar anuncios o toldos es preciso obtener el permiso correspondiente en:

TRÁMITE:

Llenar formato de solicitud INAH-00-006, acompañándolo de fotografías recientes de la fachada del inmueble en cuestión.

¿DÓNDE?

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH. | Ventanilla única de atención al público.

El Fideicomiso Centro Histórico, a través de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario, brinda asesoría gratuita para el correcto llenado de formularios, realización de trámites así como para el diseño de toldos y anuncios.

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH.

Correo Mayor 11, PB, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc. Lunes a viernes de 9 a 17 hrs. Tel. 4040 5665.

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

República de Brasil 74, 2do. piso, colonia Centro. Lunes a viernes de 10 a 18 hrs. Tel. 5709 7828 ext. 218.

33

CAPITULO

MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS GRASOS



Qué hacer con los desechos? La actividad comercial que se desarrolla en el Centro Histórico y el constante flujo de visitantes, generan diariamente un gran volumen de residuos de todo tipo. Hay personas y comercios que los arrojan, indebidamente, a la vía pública; esto, además de ser una agresión al paisaje urbano, crea focos de infección y riesgos para la salud.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento disponen la colaboración obligatoria, responsable y activa de todos los ciudadanos para preservar el medio ambiente y los recursos naturales.

Manejo de residuos sólidos.

Todo generador de residuos sólidos, antes de entregarlos al servicio de recolección, debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de su domicilio, empresa, establecimiento mercantil, industrial o de servicios.

La vía pública (banquetas, calles, plazas y jardines) no debe utilizarse para depositar ningún residuo. Todos deben ser guardados en el interior de casas, edificios, inmuebles y establecimientos y/o locales, hasta que sean entregados al servicio de recolección.

Cuidado de banquetas y frentes.

Es responsabilidad de los propietarios, administradores y responsables de los inmuebles, mantener limpios los frentes de las viviendas, establecimientos industriales, mercantiles o de servicios, en los siguientes casos:

- 1. Inmuebles cuya banqueta o frente colinde con la vialidad.
- **2.** Edificios cuyo frente colinde con andadores peatonales.
- 3. Inmuebles cuyo frente colinde con áreas públicas o comunes y cuya banqueta no esté claramente identificada —como sucede con las plazas y jardines—. La responsabilidad abarca desde el límite de la propiedad, hasta una distancia de 10 metros de las áreas públicas o comunes.

La recolección de basura a domicilio y el servicio de limpia en calles está a cargo de las delegaciones políticas y de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal. Estos servicios pueden solicitarse directamente a los Centros de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), de su delegación (http://www.tramitesyservicios.df.gob.mx/wb/TyS/servicio de limpia).

¿Genera más de 50 kilos de residuos al día?

Comercios o empresas que generen residuos sólidos en alto volumen, a partir de 50kg./día o 10 toneladas al año, tienen la obligación de instrumentar planes de manejo para la correcta separación y disposición final de esos residuos, y contratar los servicios de recolección adecuados en el caso de residuos de manejo especial o peligrosos. La autorización de los planes de manejo se tramita ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA).

Los propietarios, poseedores o administradores podrán convenir con la delegación correspondiente o con la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal la recolección y transporte de los residuos, cubriendo los derechos que para el efecto establece el Código Fiscal del Distrito Federal (http://residuossolidos.df.gob.mx/wb/tdf rs/generadores de alto volumen ci).

TRÁMITE:

Autorización de Plan de Manejo de Residuos.

Formatos en (http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/ index.php/tramites/planes-de-manejo-de-residuos-para-no-sujetos-a-la-laudf).

Requisitos:

- Presentar el formato del Plan de Manejo de Residuos Sólidos para Generadores no sujetos a Licencia Ambiental Única del Distrito Federal.
- Proyecto descriptivo de actividades del Plan de Manejo.
- Acta constitutiva del establecimiento persona moral.
- Poder notarial del representante legal persona moral.
- Identificación oficial del interesado o, en su caso, del representante legal.
- Registro Federal de Contribuyentes persona física y moral.
- Comprobante de domicilio vigente del establecimiento en el Distrito Federal.
- Oficio en donde se solicita la evaluación y autorización del Plan de Manejo.

¿DÓNDE?

Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. Dirección de Autorregulación y Economía Ambiental. Tlaxcoaque 8, 5° piso, colonia Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc.

Lunes a viernes, de 9 a 18 hrs.

Tels. 5278 9931, exts. 5460, 5461, 5465 y 5116.

Conductas que sanciona la Ley de Residuos Sólidos.

CONDUCTAS	SANCIÓN
 Instalar contenedores de residuos sólidos en lugares no autorizados. 	Amonestación cuando se
 No separar los residuos en orgánicos e inorgánicos. 	incumpla por primera vez.
 Instalar contenedores de residuos sólidos en lugares no autorizados (reincidencia). 	Multa de 20 a 200 veces la Unidad de
 No separar los residuos en orgánicos e inorgánicos (reincidencia). 	Cuenta de la Ciudad de México vigente.
 Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie o sus contenedores. 	
 Depositar animales muertos, residuos sólidos que despidan olores desagradables o aquellos provenientes de la construcción en los contenedores instalados en la vía pública para el depósito temporal de residuos sólidos de los transeúntes. 	
 La diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos, ya sean de tipo orgánico o peligrosos. 	
 Acumular en el frente de las construcciones o inmuebles en demolición, escombros y materiales. 	

CONDUCTAS	SANCIÓN
 Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados cualquier tipo de residuos sólidos. 	Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.
 Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneos, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, residuos sólidos de cualquier especie. 	
 Fomentar o crear basureros clandestinos. 	

¿Y los residuos líquidos grasos?

Una variante de manejo indebido de residuos es la de verter aceites y grasas al alcantarillado.

Los establecimientos comerciales deben evitar el vertido de aceites y grasas al sistema de drenaje, pues contaminan los mantos acuíferos, obstruyen los sistemas de desagüe y pueden ser altamente inflamables.

Es obligatorio entregar este tipo de residuos a empresas especializadas. Existen varias autorizadas por la SEDEMA que recolectan sin costo aceites y grasas producto de la preparación de alimentos, y los someten a un proceso de reciclaje. Algunas de ellas pagan por recoger este tipo de sustancias.

Empresas recolectoras de residuos líquidos grasos

La Luz de la Ecología México: recolección de aceite usado de cocina.

Tels. 6305 6285 y 044 55 2775 5644.

Biofuels de México

Tel. 1742 1518.

¿Cómo se manejan los desechos de construcción?

En la Ciudad de México está prohibido tirar desechos de construcciones y cascajo en la vía pública, así como el abandono de muebles en desuso. Todos ellos se clasifican como residuos de manejo especial por sus características y su manejo. La norma ambiental NADF-007-RNAT-2004 para el Distrito Federal establece que quienes generen o transporten más de 7 metros cúbicos de residuos al día, deberán solicitar previamente la recepción de los mismos en los sitios autorizados, llamados Centros de Transferencia y Almacenamiento Temporal de Residuos de la Construcción. Para ello debe:

- Contar con un plan de manejo adherido al delegacional o del centro de acopio o reciclaje autorizado.
- **2.** Contar con responsiva de entrega a centros de acopio, reciclaje o sitios de disposición final autorizados.
- **3.** En caso de contratar transporte autorizado, le deberá solicitar manifiesto entrega-recepción.

En la solicitud hay que especificar los vehículos en que se llevará a cabo el traslado. También se debe cumplir, en su caso, con el pago de derechos correspondiente.

El sitio electrónico del Centro de Transferencia de Cascajo (www.retirodeescombro.com.mx) ofrece un cotizador automático para calcular el costo de acuerdo con el tipo de vehículo elegido para retirar el escombro.

Basta ingresar la delegación y colonia, o el código postal del lugar donde se encuentra la obra.

CONDUCTAS	SANCIÓN	
Quien tire de manera clandestina menos de 1 m³ de cascajo en lugares no autorizados	De uno a cinco años de prisión y multa de 300 o hasta mil 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.	
Quien descargue o deposite más de 1 m³ de cascajo en lugares no autorizados.	De tres a nueve años de prisión y multa de mil a 5 mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.	
Artículos 343, 343 bis y 344 del Código Penal del Distrito Federal.		

Denuncias de manejo inadecuado de residuos.

Cualquier persona puede denunciar ante la Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial (PAOT) o ante la SEDEMA, hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a los recursos naturales, derivados del manejo inadecuado de los residuos sólidos; o bien, que constituyan o puedan constituir contravención o falta a la aplicación de la ley.

En la SEDEMA se pueden denunciar tiraderos de residuos generados por establecimientos industriales, mercantiles o de servicios, que resulten de la eliminación de materiales utilizados en sus actividades, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques.

Los datos necesarios para realizar una denuncia son:

- 1. Nombre completo y ubicación del denunciante (dirección, teléfono, y/o dirección de correo electrónico) para poder contactarlo, de ser necesario. (Estos datos están protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal).
- 2. Lugar de los hechos (señalar calle, número, colonia, delegación, código postal o datos que permitan ubicar el predio).
- **3.** Hechos denunciados (describir las obras o actividades que se denuncian y, en su caso, las afectaciones al medio ambiente).
- **4.** Momento en que se suscitan los hechos (o bien cuándo se iniciaron y si son continuos o permanentes).
- **5.** Personas presuntas responsables (nombre de los responsables de los hechos).
- **6.** Elementos probatorios (referir y anexar todas las pruebas que se tengan para acreditar los hechos, como documentos, fotografías y videos).

CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA EN LA SEDEMA:

- Descargar Ficha de denuncia en: http://www.sedema.df.
 gob.mx/sedema/images/archivos/denuncia-ambiental/
 como-presentar-denuncia/ficha-denuncia.pdf.
- Enviar Ficha de denuncia por correo electrónico, a la dirección: denuncias@sedema.df.gob.mx.
- O bien presentarla personalmente en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

¿DÓNDE?

Edificio Juana de Arco, Tlaxcoaque 8, colonia Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, PB.

Lunes a viernes, de 9 a 13:30 hrs.

En la PAOT se pueden denunciar:

- 1. Tiraderos clandestinos.
- 2. Acumulación de residuos sólidos en la vía pública.
- 3. Descarga de residuos sólidos en la red de drenaje.
- 4. Rellenos ilegales con residuos de construcción.
- **5.** Centros de reciclaje clandestinos.
- 6. Pepena de residuos sólidos en la vía pública.
- **7.** Disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial.
- 8. Quema de residuos sólidos a cielo abierto.
- **9.** Falta de instrumentación de planes de manejo por parte de generadores de residuos sólidos de la construcción y por establecimientos industriales, mercantiles o de servicios.
- **10.** Cualquier otra actividad que pueda constituir una violación a la normatividad vigente en la materia.

TRÁMITE:

Atención personal en las oficinas, donde recibirá asesoría para presentar la denuncia.

En Internet, puede ingresar su denuncia llenando un formulario (www.paot.org.mx/contenidos/denuncias/Admin/formulario.php).

Por teléfono, se brinda asesoría y se levanta la denuncia.

¿DÓNDE?

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Edificio Juana de Arco, PB. Tlaxcoaque 8, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc. Lunes a viernes de 9 a 13 hrs.

Tels. 5345 8187 y 5345 8188.

1615. 3343 6167 y 3343 6166.

Centro de Transferencia y Almacenamiento Temporal de Residuos de la Construcción.

Anillo Periférico Sur 7555, colonia Rinconada Coapa, delegación Xochimilco.

Tels. 5603 7070 y 5673 6951.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

Territorial del Distrito Federal (PAOT)Medellín 202, PB, colonia Roma, delegación

Cuauhtémoc.

Lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

Tel. 5265 0780 exts. 15410, 15420 y 15430.

El problema de los chicles y las colillas.

La goma de mascar (o chicle) adherida al piso es uno de los principales problemas de mantenimiento de calles, banquetas y pasos peatonales.

Además de ensuciar los pavimentos, los chicles afectan el andar de las personas, constituyen focos de infección y son mortales para las aves, que los confunden con comida.

De igual forma, las colillas de cigarro obstruyen coladeras y las sustancias que contienen se mezclan con otros desechos, así como con el agua de lluvia, haciendo más difícil su tratamiento y posible reciclaje.

Por si fuera poco, retirar un chicle o una colilla arrojada a la calle, le cuesta a la ciudad cinco veces más que el precio de cada pieza en la tienda. Por ello, es preciso evitar tirar estos productos en la vía pública. Para modificar este mal habito se recomienda conservar la envoltura del chicle y cuando decida desecharlo se envuelva en la misma y se coloque en el recipiente de basura más cercano.





En la Peatonal Madero se han llegado a retirar 47 mil 354 chicles en un mes; remover cada chicle cuesta 2.50 pesos, entre transporte de equipo y personal, insumos y salarios.

ALTERNATIVAS PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAS Y MERCANCÍAS



El Centro Histórico ocupa una superficie de alrededor de 10 kilómetros cuadrados y lo visitan diariamente casi dos millones de personas.

Aunque el área puede recorrerse a pie, la manera de desplazarse de las personas y/o de llevar mercancías es diversa. Las combinaciones de rutas y destinos pueden ser infinitas y dependen de los intereses de cada persona: culturales, gastronómicos, comerciales, ejecutivos, educativos, laborales, de paseo o de investigación.

Menos autos, más transporte público.

Más de 50 mil vehículos atraviesan diariamente el Centro Histórico; la mayoría no se dirigen a esta zona, sólo la cruzan para llegar a otro punto de la ciudad. El tráfico vehicular eleva las emisiones contaminantes, afecta la salud de las personas, erosiona los materiales pétreos de los edificios antiguos y aumenta los niveles de ruido.

Para desalentar el uso del automóvil en el primer cuadro, el GDF ha desarrollado proyectos como los corredores peatonales y calles con preferencia peatonal, que permiten desplazarse con mayor comodidad y seguridad caminando, además de promover una amplia red de estacionamientos públicos para evitar la obstrucción de calles (VER ANEXO 2).

Cada vez más, los traslados en el Centro se realizan en transporte público, que es lo más recomendable. Además de la red del Metro, del Metrobús y de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) del D. F., recientemente se incorporaron ciclotaxis, taxis eléctricos y se ha instalado una amplia red de ciclovías, biciestacionamientos y cicloestaciones de Ecobici (VER ANEXO 3).

De hecho, el Centro Histórico es la zona mejor atendida de la ciudad en materia de transporte público. Esto, junto con las intervenciones urbanas recientes, ha incrementado su uso, así como el de modos no motorizados, en especial el caminar y la bicicleta. La cobertura actual comprende la siguiente infraestructura:

- 1. 15 estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro (líneas 1, 2, 3, 4, 8 y B).
- 2. Sistema Metrobús (líneas 3 y 4), que vincula al Centro con la Terminal de Autobuses de Oriente (TAPO) y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como con el Tren Suburbano en Buenavista.
- 3. Corredor Cero Emisiones del Sistema de Transportes Eléctricos, a lo largo del Eje Central Lázaro Cárdenas, que conecta con las terminales de autobuses del Norte y del Sur.
- **4.** 132 ciclotaxis para recorridos cortos en el primer cuadro.
- 5. 30 cicloestaciones del sistema Ecobici.

Medios de transporte alternativos.

La Ley de Movilidad del Distrito Federal establece como prioridad garantizar la seguridad y preferencia del peatón sobre los vehículos, y brindar un espacio seguro al sistema de transporte individual en bicicleta.

Las más recientes intervenciones urbanas en el Centro Histórico han recuperado plazas públicas y ampliado los corredores peatonales para articularlos con el sistema de transporte público, brindando mayores facilidades para la movilidad de las personas.

Sin importar el modo de transporte que se elija para llegar y desplazarse en el Centro Histórico, es básico que se respete la Jerarquía de Movilidad y el Reglamento de Tránsito, que brindan total preferencia a personas con alguna discapacidad, peatones y ciclistas.

Con el fin de proteger al peatón y evitar accidentes, tanto motocicletas como vehículos automotores tienen prohibido transitar por calles peatonales y plazas. Los usuarios de bicicletas, patines y patinetas pueden transitar como peatones por esos espacios, desmontando la bicicleta, o cargando el patín o patineta.



Tanto motocicletas como vehículos automotores tienen prohibido transitar por calles peatonales y plazas.

Hacia la accesibilidad.

La accesibilidad es el derecho de las personas para transitar y permanecer en un lugar, de manera segura y libre, ya sea para visitarlo o para acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades físicas.

La accesibilidad es un principio básico de igualdad de oportunidades, así como una condición necesaria para la no discriminación y para el pleno goce de todos los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 9° de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para las personas con alguna capacidad diferente, como los invidentes o quienes usan bastones o sillas de ruedas, algunas zonas tienen rampas, semáforos sonoros, guías táctiles y franjas de aproximación en los cruceros para que sean perceptibles, lo que mejora la accesibilidad en plazas y jardines. Las paradas del Metrobús se adaptaron, y en las estaciones del Metro se instalaron elevadores, para permitir un mejor desplazamiento de las personas adultas mayores, mujeres embarazadas y para quienes usan silla de ruedas.

Horarios de estacionamiento, carga y descarga.

Desde 2008 se estableció el horario de circulación y maniobra para los prestadores de servicio de transporte de carga, en cualquiera de sus modalidades, en el perímetro "A" del Centro Histórico.

La circulación de vehículos de carga de más de 3.5 toneladas y/o 7.5 metros de largo está restringida durante el día y podrá realizarse únicamente en un horario de 22 a 7 horas. Asimismo, está prohibido el estacionamiento de automóviles, aún momentáneo, en la mayor parte de las calles del perímetro "A" y sus cercanías. Estas medidas permiten evitar la saturación de la red vial y reducir la emisión de contaminantes.

A las personas con capacidades diferentes se les otorga un permiso especial para estacionarse frente a su domicilio, por parte de la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. Para obtenerlo, debe remitirse una solicitud por escrito, y acreditar domicilio en el Centro Histórico; la Secretaría resolverá en un plazo no mayor a 10 días hábiles la autorización y el señalamiento correspondiente.



Los vehículos de carga de más de 3.5 toneladas y/o 7.5 metros de largo solo pueden circular en la noche, de 22 a 7 horas. Está prohibido el estacionamiento de automóviles, aún momentáneo, en la mayor parte de las calles del perímetro "A" y sus cercanías.

SERVICIOS URBANOS EN EL CENTRO HISTÓRICO





El GDF, a través de la Autoridad del Centro Histórico y la delegación Cuauhtémoc, se encarga de la limpieza diaria de calles y plazas, así como del riego y la poda de las áreas verdes del Centro. Con el apoyo de la Agencia de Gestión Urbana, estas dependencias diseñaron una estrategia para atender oportuna y eficazmente las solicitudes de los siguientes servicios urbanos:

- 1. Lavado de calles, plazas y corredores peatonales y semi peatonales; barrido manual y barrido mecánico; retiro de cascajo y escombro arrojados clandestinamente.
- 2. Vaciado y lavado de papeleras.
- **3.** Mantenimiento de áreas verdes, como cajeteo de árboles y jardineras, remate y poda de pasto, seto, arbusto y planta con flor.
- **4.** Mantenimiento de instalaciones públicas y en áreas comunes de unidades habitacionales.
- **5.** Reparaciones menores de albañilería en calles, plazas y corredores peatonales.

TRÁMITE:

Solicitud de reparación y mantenimiento de servicios urbanos en el Centro Histórico.

¿DÓNDE?

Teléfono: 072 Correo electrónico: 072@df.gob.mx

Facebook: 072GDF

Twitter: @AGUCDMX y @072CDMX

USO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO





A partir de 2007, el GDF, con el objetivo de contribuir a la recuperación del entorno urbano, lleva a cabo el "Programa de apoyo para la reubicación del comercio popular del Centro Histórico de la Ciudad de México". Uno de sus puntos clave es el ordenamiento del comercio en vía pública.

El programa permitió, además, la recuperación de numerosos inmuebles con valor histórico y arquitectónico de gran importancia para la ciudad y liberó calles, banquetas, plazas y jardines. A cambio, los vendedores que aceptaron la reubicación obtuvieron nuevos espacios en alguno de los más de 40 predios que el GDF habilitó para recibir a casi 20 mil comerciantes inscritos.

Una vez liberadas las calles, ese mismo año, se pudo ejecutar el "Programa de sustitución y rehabilitación de la infraestructura general en el Centro Histórico". El programa ha continuado, principalmente en la zona oriente, para revertir el deterioro generado por años de abandono.

Los cambios han sido notables. Se renovó la infraestructura urbana —electricidad, drenaje, red de abasto de agua potable, equipamiento urbano, etcétera— y se rehabilitaron calles, banquetas, jardines y otros espacios públicos.

Calles importantes como Madero, Regina, Pino Suárez, 16 de Septiembre, Moneda, Santísima, Alhóndiga, Roldán, Talavera y Topacio, se volvieron peatonales o semipeatonales, con lo que se amplió considerablemente el espacio público en función de las personas.

Como efecto de las acciones mencionadas, hoy los habitantes y los visitantes del Centro Histórico pueden disfrutar de un paisaje urbano más ordenado y digno.

También se han consolidado corredores con nuevas propuestas de reactivación comercial, cultural y turística.

Para garantizar la conservación y vitalidad de esos espacios, ahora es preciso regular su uso y procurar su mantenimiento, con la colaboración de vecinos y demás usuarios del Centro.

Condiciones para realizar actividades culturales.

Instituciones públicas y privadas, organismos internacionales, dependencias de todos los órdenes de gobierno, así como organizaciones civiles, colectivos y artistas en lo individual, buscan a menudo realizar actividades en espacios públicos del Centro Histórico.

En el área hay una gran cantidad de plazas y jardines donde esas actividades pueden desarrollarse. El GDF ha rehabilitado estos espacios y es su responsabilidad velar por su buen estado de conservación (VER ANEXO 4).

Por eso, se ha dispuesto que toda actividad cultural que se realice en espacios públicos del Centro se sujete a estas condiciones:

- 1. Todos los eventos deberán ser gratuitos.
- No se permitirá ni fomentará la venta o renta de artículos.

- **3.** No se permitirá la venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- **4.** No deben estacionarse vehículos automotores en las plazas o jardines.
- 5. No se colocarán carteles ni mantas en fachadas de edificios, ni en el mobiliario público.
- **6.** No se fijarán clavos o alcayatas en muros de inmuebles históricos.
- 7. No se colgarán cables ni cuerdas, utilizando árboles o postes.
- **8.** Se deberán respetar las normas ambientales de ruido.
- 9. Se deberán dejar limpios los sitios utilizados.

Trámites para obtener las autorizaciones.

Todas las actividades a realizarse en el espacio público deben ser autorizadas por las delegaciones Cuauhtémoc o Venustiano Carranza, según sea el caso; y deben contar con la opinión favorable de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), así como de la Autoridad del Centro Histórico.

El Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México brinda asesoría en la gestión de los permisos requeridos.

En el caso de requerirse la colocación de obras o instalaciones temporales que impliquen adecuaciones físicas del espacio público se requiere también autorización de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH.

DEBERÁN REALIZARSE LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

 Dirigir una carta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha del evento, informando sobre el tipo de actividad, sitio, fecha, horario y una estimación del número de asistentes, y entregarla en las oficinas de la SSPDF, ubicadas en Liverpool 136, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc. Debe esperarse la respuesta favorable de esta dependencia para iniciar trámites en la Ventanilla única delegacional.

En Delegación Cuauhtémoc:

- Obtenida la opinión favorable de la SSPDF, ingresar al portal ciudadano de Ventanilla única delegacional (www.cuauhtemoc.df.gob.mx), y descargar y completar los formatos "Autorización para la presentación de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos" y "Autorización de Protección Civil".
- Además de los formatos anteriores, la persona interesada deberá presentarse con la siguiente información:
 - Oficio original de opinión favorable expedido por la SSPDF.
 - Carpeta de producción, cronograma del evento, detalles logísticos y maniobras de montaje y desmontaje.
 - Carta u oficio dirigido a la Secretaría de Gobierno y a la Autoridad del Centro Histórico, solicitando autorización para realizar el evento.

 Carta u oficio dirigido a todas las dependencias e instituciones de las que se requiera apoyo para garantizar el buen desarrollo de la actividad, como Secretaría de Salud, Locatel, Cuerpo de Bomberos y/o Protección Civil.

En Delegación Venustiano Carranza:

- Obtenida la opinión favorable de la SSPDF, deberá iniciar trámites en Ventanilla única de la delegación Venustiano Carranza —ubicada en la calle Francisco del Paso y Troncoso 219, Col. Jardín Balbuena—, presentando la siguiente información:
 - Formatos "Autorización para la presentación de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos", "Aviso para la presentación de espectáculos públicos" o "Permiso para la presentación de espectáculos públicos" (descargables en www.vcarranza.df.gob.mx/ventanilla.html).
 - Oficio de respuesta favorable por parte de la SSPDF.
 - Carpeta de producción, cronograma del evento, detalles logísticos y maniobras de montaje y desmontaje.
 - Carta u oficio dirigido a la Secretaría de Gobierno y a la Autoridad del Centro Histórico, solicitando autorización para realizar el evento.
 - Carta u oficio dirigido a todas las dependencias e instituciones de las que se requiera apoyo para garantizar el buen desarrollo de la actividad, como Secretaría de Salud, Locatel, Cuerpo de Bomberos y/o Protección Civil.

Tiempo de respuesta, 10 días hábiles.

TRÁMITE:

Asesoría sobre trámites para autorización de eventos en espacios públicos.

¿DÓNDE?

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México. | Dirección de Promoción y Difusión.

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

República de Brasil 74, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc.

Lunes a viernes de 9 a 15 hrs. Tel. 5709 7828 ext. 221.

Correo electrónico: promocionydifusionch@gmail.com

Locaciones y grabaciones en el Centro Histórico.

El Centro Histórico es una de las zonas más solicitadas como locación de producciones audiovisuales. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es la encargada de gestionar ante las autoridades de la Ciudad de México, las autorizaciones requeridas para filmar en bienes de dominio público, y es la única autoridad facultada para el otorgamiento de permisos y recepción de avisos de filmación, lo cual permite captar producciones nacionales y extranjeras sobre una base jurídica que otorga seguridad a los productores.

Para realizar producciones audiovisuales artísticas, académicas o comerciales, debe darse aviso y solicitar autorización a la Comisión de Filmaciones.

La Comisión de Filmaciones fue creada en 2009 para facilitar las producciones y servir de enlace oficial entre el gobierno, ciudadanos y empresas productoras, incentivándolas a trabajar en las locaciones del Distrito Federal.

TRÁMITES:

- Permiso de filmación.
- Modificación de permiso de filmación.
- Prórroga de permiso de filmación.
- Permiso urgente de filmación.
- Aviso de filmación.
- Tarifas por pagos de expedición de permisos de filmación.
- Guía de locaciones.

¿DÓNDE?

Área de Promoción y Locaciones de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

República de Cuba 43, PB, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc. Lunes a viernes de 9 a 18 hrs. Tel. 1719 3000.

www.cfilma.cultura.df.gob.mx

Para espacios bajo custodia del INAH, deberá considerarse el siguiente trámite:

TRÁMITE:

Autorización de toma fotográfica, filmación o videograbación con equipo especial y/o profesional en zonas, monumentos y museos, abiertos o no abiertos al público, bajo custodia del INAH (Formato INAH-00-001).

¿DÓNDE?

Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Ventanilla única de atención al público.

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH. Correo Mayor 11, PB, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc. Lunes a viernes, de 9 a 17 hrs.

Tel. 4040 5665.

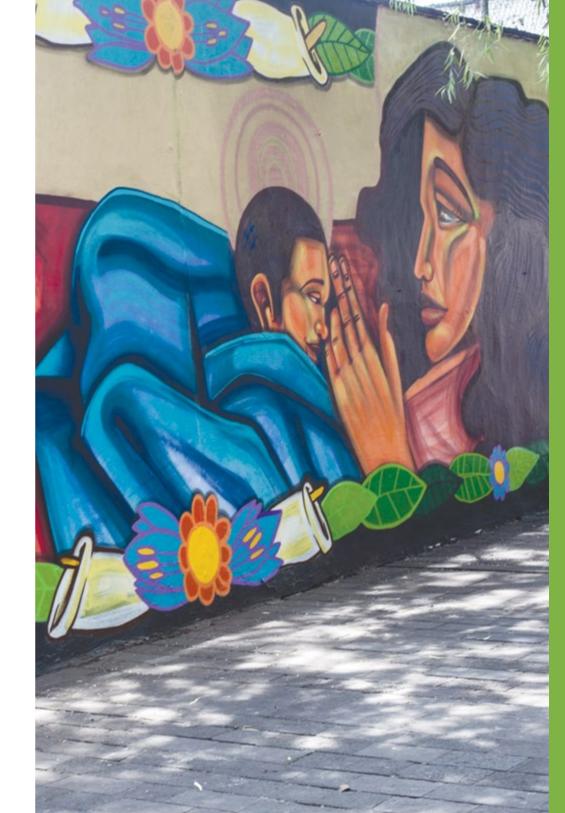
Intervenciones artísticas en muros.

En el caso de iniciativas para intervenir muros de inmuebles públicos o privados, los proyectos deben ser autorizados por el INAH y el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México. Los proyectos artísticos no se pueden realizar en ningún tipo de fachadas; sólo en determinados muros colindantes (no de inmuebles históricos), vallas o muros temporales de protección.

El Fideicomiso ha implementado el "Programa de Murales Artísticos", que administra un conjunto de espacios disponibles para la ejecución de esa modalidad de arte urbano.

Los interesados deben presentarse en la Dirección de Promoción y Difusión del Fideicomiso, con los siguientes documentos:

- 1. Solicitud dirigida a la Dirección General, con copia a la Dirección de Promoción y Difusión, ambas del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México (tiempo de respuesta: 7 días hábiles).
- 2. Carpeta con los antecedentes de trabajo del colectivo o artista.
- **3.** Proyecto de intervención con información técnica, materiales que se usarán y bocetos.
- 4. Una vez aprobados los proyectos, se deberá firmar un convenio con el Fideicomiso Centro Histórico, que estipule la ubicación del muro a intervenir, que la intervención será efímera (de 1 a 2 meses), respetuosa del entorno urbano, no comercial y con mensajes acordados entre las partes.



CONTROL DE EMISIONES SONORAS





El ruido que puede provocar la actividad en calles y comercios del Centro Histórico es un problema de salud pública. En algunos sitios el nivel promedio de ruido ha llegado a rebasar hasta por 10 decibeles lo permitido por la norma ambiental vigente en el Distrito Federal; es decir, puede ser tan intenso como en las pistas de un aeropuerto.

La contaminación sonora es medible y daña a las personas expuestas constantemente a ella, disminuye la calidad de vida y trastorna la convivencia.

¿Cómo se regulan los niveles de ruido?

La Norma Ambiental (NADF-005-AMBT-2013) para el Distrito Federal establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal (publicada en la *Gaceta del Distrito Federal*, 29 de diciembre de 2014). Están obligados a cumplirla los establecimientos mercantiles e industriales, los giros comerciales que usen bocinas para promover sus productos, así como los locales cuya operación genere emisiones sonoras como salones de fiestas, discotecas y bares.

También los edificios habitacionales están obligados a respetar la norma, que dispone ajustar los volúmenes de los aparatos musicales durante las fiestas y regula el uso de herramientas ruidosas.

En caso de que exista una denuncia ciudadana, el punto de medición (punto de denuncia) deberá ubicarse a partir del lugar en que el denunciante percibe la mayor molestia, ya sea en el inmueble que habita, labora o desarrolla su actividad, siempre y cuando sea posible ubicarlo o el denunciante permita el acceso a medir en él.

Los límites máximos permitidos de emisiones sonoras para todos estos casos, son: de 6 a 20 horas, 65 decibeles; y de 20 a 6 horas, 62 decibeles.



En caso que no se tenga acceso al punto de denuncia se realizará la medición en el punto de referencia (ubicado en el límite del predio y orientado hacia las fuentes de mayor emisión sonora).

Existen ciertas zonas y determinados horarios en que se agudiza el problema del ruido en el Centro Histórico. Es el caso de los corredores comerciales y las zonas peatonales, donde debido a la competencia por atraer a los clientes, hay quien abusa de los anuncios sonoros.

Violar la normativa afecta notablemente a los habitantes y usuarios del Centro, y es motivo de fuertes sanciones económicas, e incluso de la clausura del establecimiento.

Si es imprescindible usar aparatos sonoros, las bocinas deben colocarse en el interior del establecimiento y orientarlas de modo que únicamente se escuchen en el interior.

Sanciones a quienes infrinjan la norma.

La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal establece en su Artículo 24: "Son infracciones contra la tranquilidad de las personas: (...) III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de los vecinos".



Los límites máximos permitidos de emisiones sonoras son: de 6 a 20 horas, 65 decibeles; y de 20 a 6 horas, 62 decibeles. Ciudadanos y vecinos pueden denunciar emisiones de ruido y/o vibraciones por encima de la norma provenientes de bares o discotecas, salones de fiesta, fábricas, talleres (mecánicos, hojalatería y pintura, serigrafía, costura, etcétera), restaurantes, bancos e imprentas. Así como establecimientos que utilicen plantas de generación de energía eléctrica y otros que por su actividad generen ruido y/o vibraciones.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal ha capacitado a elementos de seguridad pública para realizar mediciones a fuentes móviles que se encuentren en la vía pública. Tras la denuncia, se realiza la medición, y si la fuente rebasa el límite permitido, se remite al portador a un juzgado cívico.

El incumplimiento de la Norma Ambiental para el Distrito Federal por emisiones de ruido es objeto de las siguientes sanciones:

CONDUCTAS	SANCIÓN
Art. 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal: "III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o representen un posible riesgo a la salud de los vecinos".	Multa por el equivalente de 10 a 40 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 13 a 24 horas.

Art. 346 del Código penal del Distrito Federal: **Se le impondrán de 2 a 6 años de prisión y de mil a 5 mil días de multa, a quien ilícitamente:** IV. genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal o de fuentes móviles que circulan en el Distrito Federal.

TRÁMITE:

Mediciones de niveles de ruido para verificar que los establecimientos mercantiles cumplan con la Norma Ambiental para el Distrito Federal en Materia de Emisiones Sonoras NADF-005-AMBT-2013.

¿DÓNDE?

Los laboratorios ambientales autorizados por la SEDEMA (padrón disponible en www.sedema.df.gob.mx/padla).

TRÁMITE:

Denuncia ciudadana sobre emisiones a la atmósfera generada por fuentes fijas (establecimientos industriales, mercantiles y de servicios); así como de espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente o empresas foráneas que realizan actividades en el Distrito Federal.

¿DÓNDE?

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Edificio Juana de Arco, PB. Tlaxcoaque 8, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc. Lunes a viernes de 9 a 13 hrs. Tels. 5345 8187 y 5345 8188.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Medellín 202, PB, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc. Lunes a viernes de 9 a 18 hrs. Atención y asesoría en el teléfono 5265 0780 exts. 15410, 15420, 15430, 15450, 15440 y 15212.

SEGURIDAD PÚBLICA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO HISTÓRICO



racias a la regeneración urbana que ha experimentado en la última década, el Centro Histórico de la Ciudad de México es hoy un lugar más seguro.

La vida cotidiana de sus habitantes, la dinámica de sus actividades comerciales y socioculturales, así como la gran afluencia de visitantes, hacen del Centro un espacio donde se reproducen una gran cantidad de expresiones sociales que nos enorgullecen. Sin embargo, es importante prevenir conductas que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas, así como reportar accidentes y fallas en servicios públicos.

Para esos fines es conveniente que los habitantes, trabajadores y visitantes del Centro conozcan los siguientes teléfonos, direcciones, correos electrónicos y Twitter de emergencia y asistencia:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Llamadas de emergencia.

Tel. 066

Twitter: opolicia_cdmx

Centro de Atención a Emergencias y Protección de la Ciudad de México.

Tel. 060 y 5036 3000

Twitter: <u>aciudad_segura</u>

 $Facebook: \underline{ciudadseguracdmx}$

 $\underline{www.caepccm.df.gob.mx}$

Centro de Atención del Secretario.

Solicitudes de vigilancia, patrullaje, denuncias sobre autos mal estacionados, denuncia sobre desperdicio de agua, reportes de zonas con alta incidencia delictivas, maltrato animal, entre otros.

Tel. 5208 9898

Correo: cassp@ssp.df.gob.mx

Twitter: @caspolicia cdmx y @policia cdmx

Fuerza de Tarea Zorros.

Atiende alertas de explosivos y secuestros.

Tel. 5845 6919 (las 24 horas)

Correo: fuerzadetarea@hotmail.com

Centro Orientación Vial en Línea.

www.ssp.df.gob.mx

Facebook: orientadorvialsspCDMX

Twitter: @OrientacionVial y @ORIENTADORVIAL

Reporte de fuga de agua en vía pública.

Tel. 5654 3210

BOMBEROS

Tel. 068 y 5768 2532

www.bomberos.df.gob.mx

Jefe de Bomberos DF: rezquivelc@df.gob.mx

LOCATEL

Tel. 5658 1111

Twitter: <u>@locatel_mx</u> Facebook: <u>Locatelmx</u>

CRUZ ROJA

Tel. 065

Twitter: @CruzRojaDDF

www.cruzrojamexicana.org.mx

www.cruzrojadf.org.mx

ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS (ERUM)

Tel. 060

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Llamadas de emergencia.

Tel. 061

Atención ciudadana.

Tel. 5533 5533

Twitter: opgjdf_cdmx www.pgjdf.gob.mx

Denuncia ciudadana contra la extorsión telefónica

Tel. 5533 5533

Atención a víctimas de trata de personas.

Tel. 5346 8800

Denuncia anónima contra narcotráfico y delincuencia organizada.

Tel. 089

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Centro de Asistencia Jurídica en Línea.

Defensoría de oficio gratuita en materias familiar, civil y de arrendamiento inmobiliario.

Tel. 5128 1122

Horarios: lunes a jueves de 9 a 15 hrs.; viernes de 9 a 14 hrs.

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Emergencias, sismos, lluvias torrenciales, inundaciones, agrietamientos y derrumbes.

Tel. 5683 2222

Twitter: <a>@spccdmx

Correo: secretariaproteccioncivildf@gmail.com

www.proteccioncivil.df.gob.mx

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fugas de agua.

Tel. 073 y 5654 3210 (las 24 horas)

Operativo Unidad Tormenta.

Inundaciones y encharcamientos.

Tel. 5654 3210

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

Centro de Atención a Migrantes y sus Familias.

Tel. (01 800) 0091111

Centro de Atención a Indígenas.

Defensoría legal gratuita en lenguas indígenas.

Tel. (01 800) 0091111

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL D.F.

Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS).

Albergue, alimentación, atención médica, educación y capacitación para niños, jóvenes y adultos en situación de calle y/o riesgo.

Tels. 5519 1754 y 5530 2336

CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES ECOBICI

Tel. 5005 2424.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Coordinación Nacional de Monumentos Históricos.

Asesoría para la atención emergente de daños a inmuebles que son patrimonio histórico.

Tels. 4040 5654 y 4040 5655.



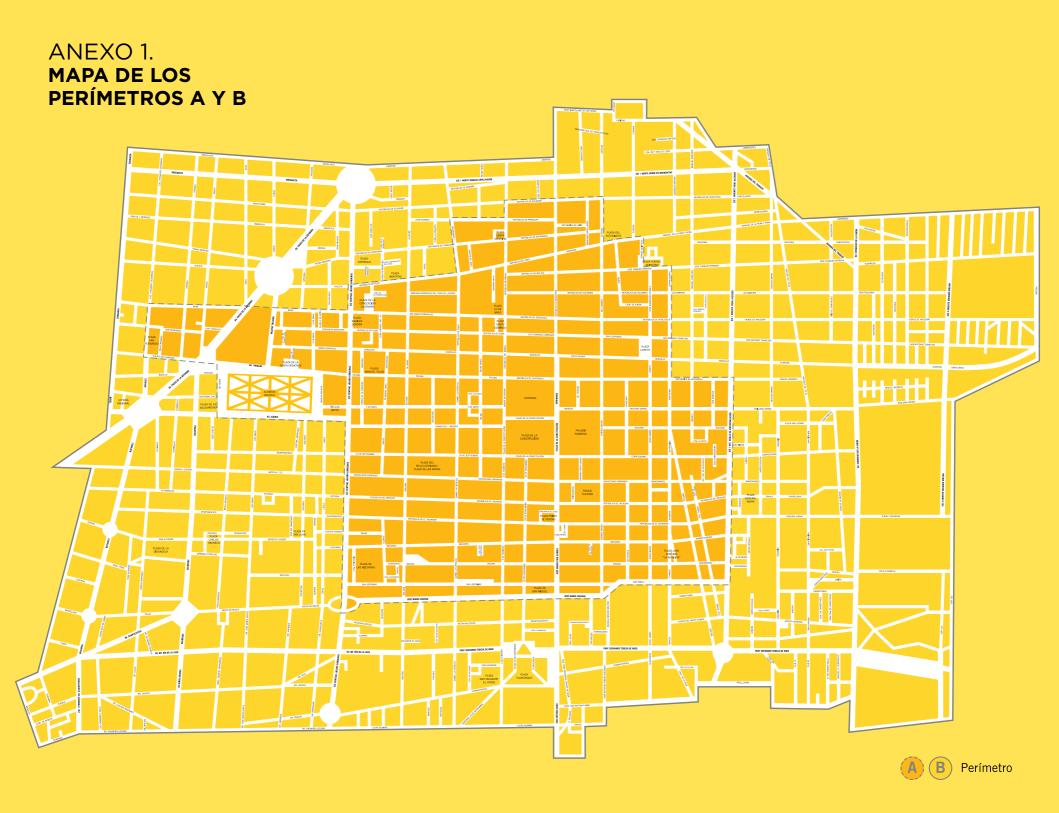
ANEXOS

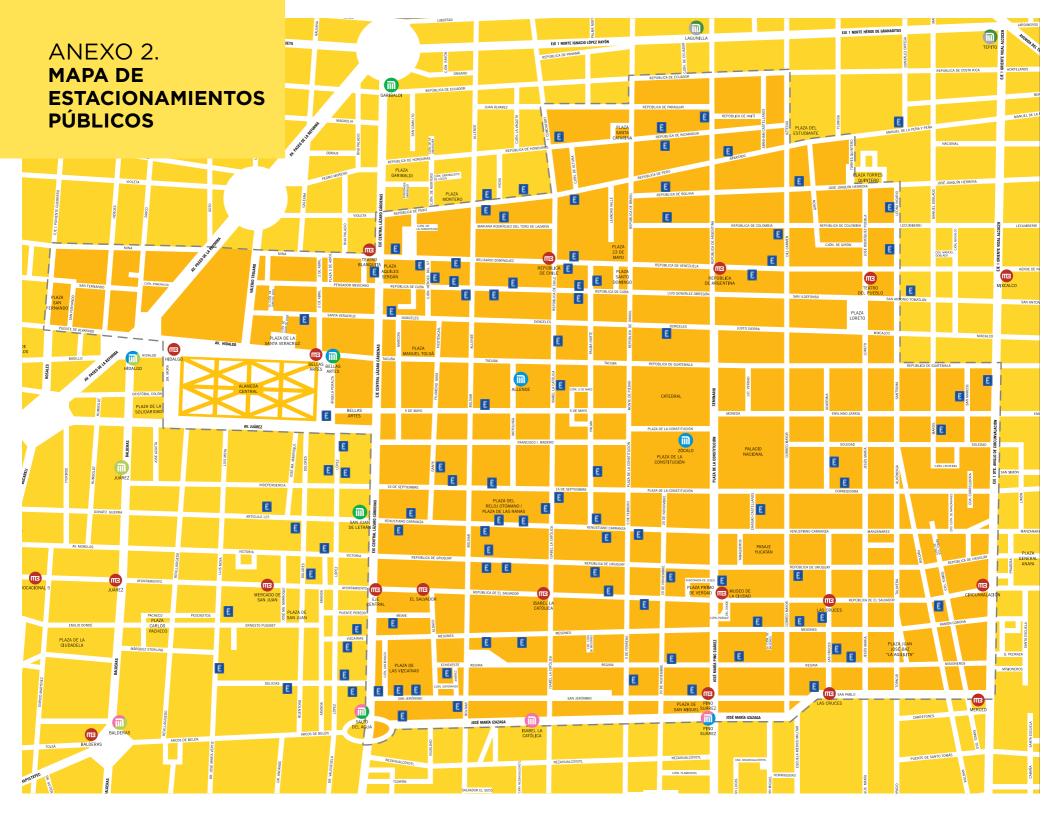
ANEXO 1. MAPA DE LOS PERÍMETROS A Y B

ANEXO 2. MAPA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

ANEXO 3. SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

ANEXO 4. PRINCIPALES PLAZAS DONDE
PUEDEN LLEVARSE A CABO
ACTIVIDADES CULTURALES





ANEXO 3. SISTEMA DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE HAIT

ANEXO 4. PRINCIPALES PLAZAS DONDE PUEDEN LLEVARSE A CABO ACTIVIDADES CULTURALES

Plaza San Jerónimo.

San Jerónimo, entre 5 de Febrero e Isabel La Católica.

Plaza Regina Coeli.

Regina esquina con Bolivar.

Plaza de San Juan.

Entre Ernesto Pugibet y Ayuntamiento.

Plaza y atrio de La Santísima.

Santísima y Emiliano Zapata.

Portal de los escribanos (Santo Domingo).

República de Brasil, entre República de Cuba y Belisario Domínguez.

Plaza de la antigua Alhóndiga.

Alhóndiga, entre Soledad y Corregidora.

Plaza de la Concepción Cuepopan.

Entre Belisario Domínguez y República de Perú.



Plaza 23 de Mayo (atrio y plaza de Santo Domingo).

República de Brasil, entre Belisario Domínguez, Leandro Valle y Perú.

Plaza Tlaxcoaque.

Tlaxcoaque, entre Fray Servando, 20 de Noviembre y Chimalpopoca.

Plaza Garibaldi.

Entre Eje Central Lázaro Cárdenas y las calles de Allende, República de Honduras y República de Perú.

Plaza Juan José Baz (La Aguilita).

Entre Ramón Corona y Misioneros.

Plaza Manuel Tolsá.

Tacuba, entre Marconi y Xicoténcatl.

Plaza Xicoténcatl.

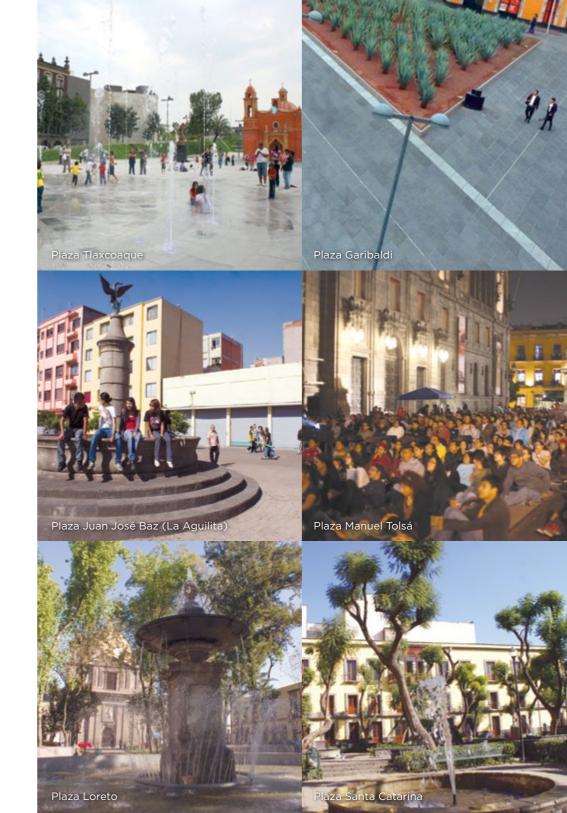
Xicoténcatl, entre Tacuba y Donceles.

Plaza Loreto.

Loreto, entre Justo Sierra y San Ildefonso.

Plaza Santa Catarina.

República de Brasil, entre República de Honduras y República de Paraguay.



GLOSARIO

Accesibilidad: Garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna (Ley de Movilidad del Distrito Federal).

Bienes inmuebles: I. El suelo y las construcciones adheridas a él:

II. Las plantas y árboles, mientras estuvieren unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas mientras no sean separados de ellos por cosechas o cortes regulares;

III. Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido;

IV. Las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de ornamentación, colocados en edificios o heredados por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo;

V. Los palomares, colmenas, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca y formando parte de ella de un modo permanente:

VI. Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados por el propietario de la finca, directa y exclusivamente, a la industria o explotación de la misma:

VII. Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde hayan de utilizarse, y las semillas necesarias para el cultivo de la finca...

Cajete: Borde perimetral circular o cuadrado (con una altura mínima de diez centímetros) alrededor de la cepa del árbol, realizado con el objeto de captar agua.

Cenefa: Dibujo de ornamentación que se ejecuta a lo largo de los muros, pavimentos y techos. Suele consistir en elementos repetidos de un mismo motivo.

Conservación: Conjunto de operaciones interdisciplinarias que tienen por objeto evitar el deterioro del patrimonio cultural tangible y garantizar su salvaguardia para ser transmitida a las generaciones futuras con toda la riqueza de su autenticidad.

Embalaje: Cubierta o envoltura que protege los objetos o productos que se van a transportar, almacenar y/o comercializar.

Emblema: Figura, generalmente con una leyenda, que explica su significado y representa a una persona, una familia, una ciudad, una asociación, etcétera.

Emisiones contaminantes: La generación o descarga de materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su salud, composición o condición natural (Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal).

Escaparate: Es el espacio exterior de las tiendas comerciales, destinado a exponer las mercancías en venta al público. Los escaparates, también conocidos como vidrieras o vitrinas, están cerrados con cristales para evitar robos o daños de los productos.

Fachada: Pared exterior cuyas caras están expuestas a las condiciones climatológicas. También llamada pared de fachada o pared exterior.

Fundo: Conjunto formado por el suelo de un terreno con todo lo que contiene y cuanto produce natural o artificialmente.

Jerarquía de Movilidad Urbana: Prioriza los modos de transporte que promueven la equidad, el beneficio social y dañan menos al medio ambiente. El orden debe dar prioridad a peatones (especialmente niños, personas con discapacidad, adultos mayores, etcétera), después a ciclistas, seguidos de usuarios de transporte público, transporte de carga y al final el automóvil y motocicletas.

Logotipo: Símbolo formado por imágenes o letras que sirve para identificar una empresa, marca, institución o sociedad, y lo relacionado con ellas.

Lux: Unidad derivada del Sistema Internacional de Medidas para medir el nivel de iluminación. Equivale a un lumen/m². Se usa en fotometría como medida de intensidad luminosa, tomando en cuenta las diferentes longitudes de onda, según la función de luminosidad, un modelo estándar de la sensibilidad a la luz del ojo humano. Su símbolo es lx.

Material pétreo: Son los materiales naturales, o éstos adaptados por el hombre, que sirven como base para elaborar elementos componentes de una obra civil o arquitectónica, como granito, cantera, roca caliza, mármol, pizarra, etcétera.

88 89

Mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano.

Movilidad: La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Normatividad: Establecimiento de reglas o leyes vigentes en un territorio que rigen el comportamiento adecuado de las personas en sociedad.

Paramento: Cara de una pared o muro.

Patrimonio cultural: Los productos culturales, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural (Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal). Otra definición es esta: El conjunto de expresiones y rasgos tangibles e intangibles que reflejan cómo un grupo humano vive, piensa, siente y se relaciona con su medio natural, que tienen uno o varios valores desde el punto de vista de la historia, la estética, la ciencia y la tecnología, que pueden ser aprehendidos, aprovechados y disfrutados por otras generaciones, y que lo caracterizan, relacionan y diferencian de otros grupos (Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal).

Patrimonio cultural del Distrito Federal: Las expresiones culturales producidas en el ámbito del Distrito Federal, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal).

Patrimonio cultural intangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor

especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que, no obstante poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica y, por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida (Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal).

Patrimonio cultural tangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material (Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal).

Rehabilitar: Restituir a alguien o algo su antiguo estado, habilitándolo de nuevo.

Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio (Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal).

Residuos urbanos: Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial (Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal).

Revitalización: Acciones que se llevan a cabo para que un monumento, espacio abierto o zona de patrimonio urbanístico arquitectónico en un estado de deterioro importante, de ruina o abandono sea habilitado para ser utilizado en condiciones adecuadas que garanticen su rentabilidad y la permanencia de sus valores.

Tapiales: Muros de cercado, principalmente de protección en el perímetro de una construcción; pueden ser prefabricados, metálicos o especialmente diseñados como espacios publicitarios.

Vano: Hueco realizado en un muro; puede ser puerta o ventana, etcétera.

90 91

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Presidencial que crea la zona de monumentos denominada Centro Histórico, 1980
 - (http://sic.conaculta.gob.mx/documentos/573.pdf)
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos
 - (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_130614.pdf)
- Reglamento de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
 - (http://www.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/207_regla_ley_fed_mntos_zon_arq.pdf)
- Declaratoria de la UNESCO por la que se inscribe al Centro Histórico de la Ciudad de México en la Lista de Patrimonio de la Humanidad. 1987
 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Directrices Técnicas.
 - (http://www.bnm.me.gov.ar/la_biblioteca/centro_documentacion/patrimonio_mundial.pdf)
- Contrato Constitutivo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, 2007
 - (http://www.centrohistorico.df.gob.mx/fideicomiso/contratoconstitutivo.pdf)
- Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, 2007
 - (http://www.centrohistorico.df.gob.mx/fideicomiso/reglas_operacion.pdf)
- Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México 2011-2018 2011
 - (http://www.autoridadcentrohistorico.df.gob.mx/noticias/articulos/plan_de_manejo.pdf).
- Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal
 (http://www.aldf.gob.mx/archivo-617092de7b0448cb1fdd4af5973 5f194.pdf).
- Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (http://www.aldf.gob.mx/archivo-8dcfd36fe848aac90b3fc1e670 6a8014.pdf)

- Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el inicio de operaciones de la tercera etapa de la Ventanilla de publicidad exterior, con la recepción de solicitudes para obtener autorizaciones temporales de anuncios en tapiales y anuncios de información cívica y cultural
 - (http://www.aep.df.gob.mx/docs/transparencia/articulo14/fraccioni/2014/3trimestre/AV-9.pdf).
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (http://www.aldf.gob.mx/archivo-be511a3877624ccf02a52659a1015d5d.pdf).
- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
 (http://www.aldf.gob.mx/archivo-5e07720f1cdaafc55cfdf2faef2f8c9c.pdf).
- Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (http://centro.paot.org.mx/index.php/marconormativo/ reglamentosdf).
- Decreto por el que se expide la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y Decreto por el que se reforman diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al salario mínimo por la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 1996 Bis, 28 de noviembre de 2014, Ciudad de México.
- Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción en el Distrito Federal, Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 80, 12 de julio de 2006, Ciudad de México.
- Ley de Movilidad del Distrito Federal.
 (http://www.aldf.gob.mx/archivo-1a189e20cf12412fdc2f7eb5f95
 cc641.pdf).
- Manual de ciclismo urbano. Programa Ecobici.
 (https://www.ecobici.df.gob.mx/sites/default/files/pdf/manual-del-ciclista.pdf).
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. Febrero de 2004.
 (http://www.obras.df.gob.mx/reglamento-de-construcciones-para-el-distrito-federal-y-sus-normas-tecnicas-complementarias).

92 93

VISITA EL SITIO WEB WWW.GUIADELCENTROHISTORICO.MX

NUEVA GUÍA DEL CENTRO

HISTÓRICO DE MÉXICO

AGENDA | EL CENTRO A FONDO | SITIOS DE INTERÉS | VIDA NOCTURNA CANTINAS, CAFÉS Y RESTAURANTES | COMPRAS | HOTELES | VIDEOS | MUSEOS GALERÍAS | KM.CERO | BLOGS | RECUPERACIÓN | VIVIR EN EL CENTRO







La presente administración trabaja en mejorar la atención en ventanillas de trámites, para el beneficio y comodidad del ciudadano del Centro Histórico.



Editado por el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

Esta publicación se terminó de imprimir en los talleres gráficos de MKCG S. A. de C. V., Campesinos 223, colonia Granjas Esmeralda, delegación Iztapalapa, C.P. 09810. Tel. 5563 3483.

El tiraje constó de 1,500 ejemplares.

CENTRO HISTÓRICO CORAZÓN DE MÉXICO CONOCELO, QUIÉRELO, CUÍDALO











